



Buenos Aires, 22 de febrero de 2019.

Sr. Rafael Gentili

PRESENTE

Ref.: Solicitud de información de
fecha 31 de enero de 2019

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la nota de referencia.

En dicho marco, se informa que Subterráneos de Buenos Aires S.E. ha contratado un estudio jurídico en España que se encuentra analizando la procedencia de la acción contra el Metro de Madrid S.A. por la compra de los CAF Serie 5.000 y su eventual promoción.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.


Diego Minetti
Gerente de Asuntos Legales
Subterráneos de Buenos Aires S.E.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
[ÁREA]
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones:

Destinatario: , GENTILI, RAFAEL

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27, P° 2, CABA

..... Tipo de Domicilio: Constituido

Carácter

ACTUACION	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
EX-2019-04830737-GCABA-SBASE	231	1	SBASE

Se le hace saber que en la Actuación: EX-2019-04830737-GCABA-SBASE se ha ordenado notificar lo siguiente: ATENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TRAMITADA POR EXPEDIENTE EX-2019-04830737-GCABA-SBASE SE CUMPLE EN ACOMPAÑAR COPIA DE IF-2019- 06553250-GCABA-SBASE.

Se adjunta copia certificada de: IF-2019- 06553250-GCABA-SBASE

Se le hace saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el reclamo ante el Órgano Garante, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 (Texto subrogado por Ley N° 5.784 y modificatoria) :“Reclamo ante el Órgano Garante: En caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento con relación a las obligaciones previstas en la presente ley, el/la peticionante podrá interponer dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, el reclamo ante el órgano garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión de la denegatoria. Cuando se trate de un incumplimiento de las medidas de transparencia activa u otras obligaciones establecidas en la presente ley, el reclamo podrá ser interpuesto cuando el ciudadano tenga conocimiento del mismo”.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires, de febrero del 2019

Firma y sello

22-02-19
1435